



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 853 DE 2019, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. Nº **2022**

VALPARAÍSO, **28 MAY 2019**

VISTO: La solicitud presentada por la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA COCHOLGÜE DE LA COMUNA DE TOMÉ VIII REGIÓN, remitida mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE Nº 190/2019, de fecha 05 de mayo de 2019, C.I. SUBPESCA Nº 5696-2019; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 131/2019 de fecha 20 de mayo de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010 y Nº 138 de 2012; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 458 de 2018, Nº 29 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 853 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 853 de 2019, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 29 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta el 31 de diciembre de 2028.

2.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA COCHOLGÜE DE LA COMUNA DE TOMÉ VIII REGIÓN, sometido al mencionado régimen de administración, en el Área Norte de las Regiones del Ñuble y del Biobío, ha solicitado que la cuota anual sea entregada en un solo periodo de pesca, con la finalidad de que esté disponible desde el inicio de la temporada, dado el rápido agotamiento de la cuota autorizada y los buenos precios del recurso antes del segundo periodo.

3.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 131/2019, citado en Visto, ha recomendado autorizar el adelantamiento desde el periodo julio-diciembre al periodo febrero-junio, con la finalidad de dar continuidad a la actividad pesquera extractiva de la referida organización atendidos los fundamentos de la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 853 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2019, en el sentido de reemplazar la distribución temporal de la organización de pescadores artesanales que se indica, por la siguiente:

AREA	ORGANIZACIÓN	RSU	Feb-Jun	Jul-Dic
ÑUBLE-BBIO Norte	STI Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de Tomé	08.06.0106	919,427	1,000

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/JFA

